



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

Lima, 24 de febrero de 2023

OFICIO N° 0322-2023-MINEM/DGAAE

Señor

Fredy Hernán Gonzales de la Vega

Gerente General

Electro Sur Este S.A.A.

Av. Mariscal Sucre N° 400, Santiago,

Cusco.-

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “Subestación de Transformación Tamburco”

Referencia : Registro N° 3439592¹
(2996150/I-21321-2019)

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 00xx-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Subestación de Transformación Tamburco”.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/24 11:29:13-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/gbc

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3439592, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0228-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la "Subestación de Transformación Tamburco" presentado por Electro Sur Este S.A.A.

Referencia : Registro N° 3439592
(2996150/I-21321-2019)

Fecha : Lima, 24 de febrero de 2023.

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2996150 (I-21321-2019) del 18 de noviembre de 2019, Electro Sur Este S.A.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de las Actividades de Transmisión Eléctrica que se encuentran bajo su titularidad, precisando que la "Subestación de Transformación Tamburco" se encuentra acogida al PAD.

Oficio N° 590-2019-MINEM/DGAAE del 5 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD de la "Subestación de Transformación Tamburco" (en adelante, el Proyecto), presentado por el Titular.

El 15 de diciembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3439592² del 6 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE el PAD del Proyecto, para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE³ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom, debido al Estado de Emergencia Nacional declarada por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² El enlace para la descarga del PAD del Proyecto, es el siguiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1FeWFHRFnXrVRgXrwCKuCLFt1A6CJSav> (verificado el 8/2/2023).

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General	✓ ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<u>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</u>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario.	✓
<u>Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles</u>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	✓ ⁵
<u>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento</u>	
Documento de emisión de compatibilidad del área natural protegida y/o zona de amortiguamiento.	N.A. ⁶
Respecto a los Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁷
<u>Plan Ambiental Detallado</u>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
<u>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</u>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ ⁸

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
(...)

- ⁴ El Titular solicitó a través del Oficio G-0323-2023 la evaluación del PAD; dicho oficio se encuentra firmado digitalmente por el Sr. Fredy Hernán Gonzales de la Vega, quien es Gerente General de la empresa, de acuerdo al certificado de vigencia de poder adjunto al PAD (Folios 221 al 225).
- ⁵ El PAD ha sido elaborado por Leyca Consulting S.A.C., consultora ambiental inscrita y modificada ante el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles con N° de Trámite: RNC-00002-2023 del 5 de enero de 2023 (Folios 228 y 229).
- ⁶ De acuerdo a lo indicado por el Titular en el ítem 3.3.4. “Áreas Naturales Protegidas y Reservas Indígenas” (Folio 21), el Proyecto se encuentra ubicado fuera de áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento y áreas de conservación regional.
- ⁷ De acuerdo con lo declarado por el Titular en el PAD (ítem 6.2. “Medio Biológico”), la caracterización de la flora y fauna fue desarrollada utilizando información secundaria (Folios 71 al 82).
- ⁸ El Titular propuso los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Folios 165 al 167): i) publicación en la página web y redes sociales del Titular; ii) entrega de ejemplares físicos y/o virtuales del PAD a las autoridades locales del Área de Influencia del Proyecto (en adelante, AIP); y iii) publicación de carteles informativos. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por Covid-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:
- Publicación en la página web del Titular:** al respecto, el Titular debe publicar en su página web y redes sociales oficiales, un aviso que contenga como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios como se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones (diez (10) días calendario, especificando la fecha límite); para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SET%20TAMBURCO.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.
 - Entrega de ejemplares físicos y/o virtuales del PAD a las autoridades locales y regional del AIP:** debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD del Proyecto a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, Municipalidad



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al instrumento de gestión ambiental y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los Términos de Referencia específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental complementario	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

Elaboración: DGAAE.

N.A.: No Aplica

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Electro Sur Este S.A.A., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Subestación de Transformación Tamburco”, cumple con los requisitos de admisibilidad indicados en el cuadro “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Electro Sur Este S.A.A. para su conocimiento y fines correspondientes.
- Electro Sur Este S.A.A. debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Provincial de Abancay y la Municipalidad Distrital de Tamburco, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el PAD, el Titular debe precisar que el mismo (Registro N° 3439592) se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>) y que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SET%20TAMBURCO.pdf>), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE del Minem las copias de los cargos de los que acrediten la entrega y recepción del PAD a cada autoridad correspondiente del AIP. En caso de no contar con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos de recepción deben gestionarse de manera física.

- iii. **Pegado de carteles informativos:** los carteles informativos a pegar deben contener como mínimo lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, dirección de las autoridades locales donde se han presentado copias PAD con Registro N°3439592 para sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD por parte de la población involucrada y el plazo de diez (10) días calendario que tiene dicha población para efectuarlas, especificando los lugares o números telefónicos habilitados para tal fin; así como el correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. pegado de dichos carteles debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a evaluación del PAD. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE las fotografías que evidencian cómo y dónde se han pegado dichos carteles, los cuales deben ser en las zonas más concurridas por la población involucrada.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Elaborado por:

Firmado digitalmente por BENITO CCUNO
Geraldine Luz FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/24 11:01:59-0500

Lic. Geraldine L. Benito Ccuno
CSP N° 4277

Revisado por:

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/24 11:04:57-0500

Blgo. Frank E. Montenegro Juárez
CBP N° 8955

Firmado digitalmente por RIOS VILLASANTE
Isabel Carmen FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/24 11:09:36-0500

Abog. Isabel C. Rios Villasante
CAI N° 4833

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/24 11:12:39-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad